



CEM

Centro de Estudios Metropolitanos

SERIE: ENSAYOS N°8- Marzo 2018

ECONOMÍA COLABORATIVA O CHANGA VÍA APP

GIG ECONOMY

Mónica Sladogna, coordinadora Área Trabajo y Producción

ECONOMÍA COLABORATIVA O CHANGA VÍA APP

GIG ECONOMY

Una noticia del diario “El País” informa que: “Un estudio de Mckinsey publicado en 2016 cifraba el volumen de trabajo independiente -aquel que conjuga un alto grado de autonomía, el pago por tarea y una relación a corto plazo entre empleado y empleador- entre el 20% y el 30% de la población en edad de trabajar en EE.UU. y la UE, lo que equivale a unos 162 millones de personas. De estos, en torno al 70% podrían considerarse como “independientes voluntarios” y el 30% restante optaría por estos empleos sólo por necesidad”.¹

En nuestro país se están difundiendo servicios de entrega a través del uso de plataformas digitales como Glovo, Rappi; Treggo; PedidosYa², para nombrar algunas. Estas plataformas solucionan problemas:

- De los consumidores para acceder a los productos o servicios en tiempo y forma (desde comida hasta cigarrillos, desde remedios hasta llaves olvidadas o dinero en efectivo).
- De los autónomos, que ven la posibilidad de aumentar sus ganancias en su tiempo libre.

Es decir, estamos accediendo a servicios que hacen la vida más fácil para quienes consumen, pero el costo es el encubrimiento de condiciones laborales de mínima cuestionables.

A simple vista, las plataformas digitales son el lugar de encuentro soñado de la oferta y la demanda en condiciones de libertad e igualdad. Pero este encuentro soñado puede encubrir algunas pesadillas:

1. La relación laboral deja de ser entre quienes trabajan y quien emplea; para serlo entre autónomos que quieren seguir siendo sus propios jefes, que quieren completar sus ingresos o generarlos de manera complementaria a otras actividades (estudio, familia, etc.) y una plataforma que los reconoce, los organiza, los controla, y les permite el acceso y la difusión de sus servicios, siempre y cuando se cumplan las condiciones del punto siguiente:
2. El cliente, el consumidor no sólo solicita el servicio y la entrega del producto, sino que además evalúa y su evaluación (y eso es lo maravilloso del uso de algoritmos) en tiempo real, es lo que va a condicionar los ingresos y el acceso de los “riders”, “glovers”, “autónomos proactivos” a la plataforma para ofrecer sus servicios.
3. La llamada a la libertad y autonomía son cantos de sirena que se repiten y que tapan la precariedad de la relación aparentemente “no laboral”. Esta precariedad se hace evidente en el momento en que la misma se ve condicionada por accidentes, incidentes o

¹ DIARIO “EL PAIS”: “Lumpenproletariado en la era digita”. 23 de febrero 2018. España.

² Según el Diario El Cronista, en su artículo del 29 de enero de 2018: “Lanzan “Glovo”, una app que promete hacer delivery de todo” tenía no bien arribó a nuestro país más de 100 personas registradas. Estos “glovers”, como se los denomina en el “argot de la plataforma” abonan un costo fijo por el uso de la app.

enfermedades que hacen necesaria un piso de protección social para quienes trabajan y que puedan afrontarlos.

4. La llamada a participar de una “comunidad llena de pasión y con gran sentido de responsabilidad por hacer feliz a cada usuario ayudándolo en lo que necesita³” genera ganancias cuya apropiación está deslocalizada y con ello, la modalidad de responsabilidad fiscal en términos de dónde se hacen los aportes fiscales lo cual cuestiona los niveles de intervención clásicos del Estado Nacional.
5. Se genera riqueza, pero ¿cómo se distribuye? y ¿quién garantiza una redistribución equitativa, con especial referencia a garantizar una cobertura social a quienes participan de la gig economy? Quizás debería también pensarse en algún algoritmo que además de garantizar la transparencia favorezca la igualdad, un desafío de la IA.

La Gig Economy parece un problema europeo: ¿Cuál es la solución argentina?

Los cambios en el mundo del trabajo, que analizamos anteriormente (inevitables como toda revolución tecnológico/productiva) nos instan a proyectar, desde esta perspectiva, la institucionalidad que requieren y las reformas que puedan garantizar protección para quienes trabajan. En síntesis, el acceso al derecho laboral y social como base del ejercicio de una ciudadanía plena.

Por lo anterior, nos permitimos preguntar de qué manera la actual y postergada, por ahora, propuesta de reforma laboral podrá superar la tensión -que estos contextos precarios vía plataforma introducen con fuerza- que surge de la definición que hace de sus objetivos en el artículo 1°:

- b) Promover la liberación de las fuerzas de la producción y del trabajo de todos aquellos mecanismos regulatorios y fenómenos distorsivos que impidan el desarrollo de las empresas como comunidades productivas, innovadoras, eficientes y competitivas.
- c) Fortalecer las instancias del diálogo social como vías naturales de cooperación entre trabajadores y empleadores, mediante la asunción de responsabilidades concretas en la gestión de las relaciones laborales”

Siguiendo con nuestro análisis, no podemos dejar de preguntarnos si el Título III – Relaciones Individuales del Trabajo, donde se modifica el Régimen de Contrato de Trabajo en su artículo 38° al dejar por fuera de su ámbito de aplicación a la figura del “trabajador autónomo económicamente dependiente⁴”, apuesta al cumplimiento del objetivo b) al “promover la liberación de las fuerzas de la producción y el trabajo de todos aquellos mecanismos regulatorios y

³ <https://soyrappi.com/>

⁴ La mencionada propuesta de reforma laboral define a los trabajadores autónomos económicamente dependientes como “aquellas personas que presten servicios especializados, realizando una actividad económica o profesional a título honorario, de manera habitual, personal y directa, para una persona física o jurídica, de la que dependan económicamente hasta el ochenta por ciento (80%) de sus ingresos anuales, quienes se regirán por una regulación estatutaria especial”. El margen es amplio en la descripción y bien podría abarcar a los “riders”, “glovers” o “autónomos proactivos” de la gig economy.

fenómenos distorsivos”; limitando “la asunción de responsabilidades concretas en la gestión de las relaciones laborales” propuesta en su objetivo c).

El futuro llegó. La pregunta es qué mecanismos se darán en los distintos niveles estatales (Nación, Provincias, Gobiernos Locales) para que ese futuro no sea un horizonte de precarización laboral.